



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA



DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, integrante del Grupo Parlamentario de morena, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 10 tercer párrafo, artículo 13 fracción IX y CXV, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y AL MTRO. JESÚS ORTA MARTÍNEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, GENEREN E IMPLEMENTEN EN LAS UNIDADES HABITACIONALES UN PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD Y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, ORIENTADO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS SERES SENTIENTES Y SUS DUEÑOS, ASÍ COMO A MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL**, lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México 57 de cada 100 personas tienen mascota, de esas 89% tiene perro, por lo que en la región de América Latina, nuestro país es el que cuenta con el mayor número de perros, 19.5 millones aproximadamente. En el caso de la Ciudad de México se tiene estimado que existen 2 millones 393,959 mascotas, de las cuales el 87% son perros y el 14% gatos, esto sin contar los animales abandonados y ferales.

El aumento en la población de perros y gatos es resultado directo de la responsabilidad de sus dueños por esterilizar a sus mascotas. En 2018 la Agencia



de Atención Animal (AGATAN) realizó una encuesta a 4,003 jóvenes registrados en el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), quienes reportaron que en conjunto tienen 4,717 perros y 522 gatos, de los cuales, únicamente el 60% están esterilizados. Situación que puede llegar a ser grave, ya que la AGATAN ha calculado que por cada 750 perros hembra no esterilizados se tendrán 50 mil animales en 5 años y por cada 15 gatos hembra no esterilizados se tendrán 1,000 animales en 5 años.

Respecto al cuidado de las mascotas, los jóvenes encuestados por la AGATAN, señalaron que de los 4,717 perros el 84% cuentan con la vacuna antirrábica y de los 522 gatos contabilizados el 61%. Solamente el 25% de los encuestados señaló que realizan la adecuada disposición de los residuos por el WC y el 4% declaró que no levantan las heces de sus mascotas.

Por otra parte, en la Ciudad de México se ha registrado un aumento en el maltrato animal. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) en los doce meses del año 2012 registró 118 denuncias por maltrato animal, mientras que del mes de enero a noviembre del 2018 se contabilizaron mil 548 denuncias por este ilícito.

De acuerdo con el Código Penal de la Ciudad de México el maltrato animal (lesiones de cualquier tipo o la muerte del animal) está tipificado como delito culposo. Al ser un hecho que frecuentemente está ligado a violencia de pareja, maltrato infantil y agresión a adultos mayores, la Asociación Americana de Criminología, considera el maltrato animal como un delito contra la sociedad.

Los datos anteriores nos muestran que en la Ciudad de México existen diversas problemáticas alrededor del bienestar animal y de la tenencia responsable de las mascotas, lo cual, puede tener repercusiones importantes en la salud y convivencia de las personas.

Frente a esta problemática el Artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su inciso VII, establece que el Gobierno de la Ciudad, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales. Entre las acciones que desarrollan la Secretaría de Salud, en colaboración con las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, se encuentran las campañas de vacunación que se realizan dos veces al año y las campañas de esterilización.



A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, se sigue teniendo un incremento en el número de perros y gatos en la Ciudad, y de situaciones de maltrato animal, por lo que es necesario promover la tenencia responsable de mascotas, conforme a lo que establece la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, con lo que es posible mejorar también la convivencia entre los vecinos, principalmente en las unidades habitacionales, en donde la tenencia de mascotas genera conflictos por el uso de las áreas comunes.

En la Ciudad de México el 25% de su población vive en unidades habitacionales y se cuentan en esta ciudad con 597 mil mascotas (149 mil perros y gatos en unidades habitacionales aproximadamente) aproximadamente. Lo cual, genera situaciones problemáticas de convivencia por el uso de los espacios comunes y por las escasas condiciones para ofrecer bienestar a las mascotas. Por lo que es fundamental fortalecer la responsabilidad de los propietarios para que las mascotas se desarrollen en un ambiente de buena convivencia en el hogar y con los vecinos, así como para evitar cualquier conflicto condominal.

La tenencia responsable es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide adoptar una mascota, su cumplimiento asegura la buena convivencia y el bienestar de los animales y las personas que viven junto a ellos. Implica que los propietarios tengan claro qué es el bienestar de sus mascotas y, por consiguiente, les ofrezcan una buena alimentación, espacio adecuado e incluso medios de entretenimiento, y atención veterinaria para vacunas, desparasitación y esterilización. Estas obligaciones se encuentran establecidas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICAS

1. Los animales de compañía en unidades habitacionales, es un tema que reviste particular importancia, no solo por la falta de espacios, sino por el trato inadecuado que se les llega a dar. Entre las problemáticas presentadas entre vecinos de Unidades Habitacionales, destacan aquellas relacionadas con el maltrato que se da a las mascotas al no proporcionarles el espacio necesario para su bienestar o por exceder el número adecuado de mascotas dentro de las viviendas; como aquellas problemáticas referentes a la disposición de desechos de las mascotas y el uso de las áreas comunes para dicho fin.
2. De acuerdo con José Antonio Romero López, académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el hacinamiento de animales en departamentos pone en peligro el



bienestar físico de las mascotas, así como de sus dueños e incluso vecinos; principalmente cuando las condiciones higiénico-sanitarias más elementales están ausentes. En estos casos las personas pueden adquirir enfermedades parasitarias como la toxocariasis, la toxoplasmosis o alguna infección por hongos o bacterias.

3. Sigue habiendo un incremento en el número de animales de compañía y en situación de abandono, además de que se ha minimizado la importancia de tener mascotas saludables a las que se les esterilice, vacune, desparasite y se le provea de atención médica durante toda su vida.
4. No se ha priorizado la educación de principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales, por lo que el maltrato animal ha aumentado y esto es un foco rojo para la gestación de otras violencias.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres en 1977, aprobada por la UNESCO y por la ONU, establece que:

- Artículo 1 c) todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.
- Artículo 3 a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- Artículo 5 a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- Artículo 6 b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.
- Artículo 14 a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental. b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

SEGUNDO.- Que la Declaración Universal para el Bienestar Animal adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, en 1977, aprobada por la UNESCO y por la ONU, establece que:

- Artículo 1 e) "Crueldad" significa cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por acto deliberado o por negligencia. f) "El



- bienestar” es el grado en el cual se satisfacen las necesidades físicas, psicológicas y comportamentales de un animal.
- Artículo 2 a) Los humanos tienen una obligación positiva hacia el cuidado y el bienestar de animales.
- Artículo 4 a) Los animales criados bajo la supervisión de los humanos o mantenidos por ellos en cautiverio, deben disfrutar de las Cinco Necesidades básicas, adoptadas cada vez más a lo largo del mundo de bienestar animal, éstas son: - Necesidad de no sufrir hambre o sed: Acceso constante al agua fresca y a una dieta para mantenerlos vigorosos y en buen estado de salud. - Necesidad de no sufrir incomodidad: Proporcionando un ambiente apropiado incluso resguardo y una área de descanso cómoda - Necesidad de no sufrir dolor, lesión y enfermedad: Por medio de la prevención, un diagnóstico rápido y el tratamiento necesario. - Necesidad de no sufrir miedo y dolor: Asegurando las condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental. - Necesidad de poder expresar su normal comportamiento; proporcionando espacio suficiente, instalaciones apropiadas y compañía de animales del mismo tipo.
- Artículo 6 a) Debe obligarse a los dueños de animales de compañía a que se responsabilicen del cuidado y bienestar durante el tiempo de vida de los animales o para hacer los arreglos adecuados para entregarlos a una persona responsable si ellos ya no pueden encargarse de ellos. b) Deben tomarse las medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de animales de compañía. c) Deben tomarse las medidas apropiadas para llevar a cabo un proceso de registro e identificación de los animales de compañía.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7 establece que, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

CUARTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8, establece que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo.

QUINTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 14, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza



son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. De igual forma establece que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

SEXTO.- Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 1 tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 1 fracción VII, establece que el Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales.

OCTAVO.- Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 4 Bis 1, establece las obligaciones de los propietarios de animales de compañía:

I. Realizar el registro gratuito ante la Agencia, a través del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México, así como durante las campañas masivas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México.

La omisión de esta disposición dará origen a las sanciones de carácter administrativo establecidas en la presente Ley;

II. Proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio;

III. Proporcionarles alimento balanceado servido en un recipiente limpio, en cantidad adecuada a su especie, estado fisiológico y edad;

IV. Tener vigente su cuadro de medicina preventiva de acuerdo a su especie, estado fisiológico y edad;



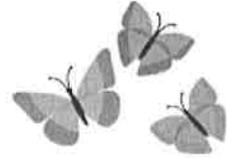
- V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad;
- VI. Otorgarle protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;
- VII. Dotarle de un espacio que le permita libertad de movimientos según su talla y peso, a fin de garantizar su protección y cuidado;
- VIII. Otorgarle una vida libre de miedo y angustia;
- IX. Garantizar que el perro o el gato tengan suficiente contacto y segura socialización con seres humanos u otros animales de compañía;
- X. Instruir con base a sus caracteres un comportamiento adecuado para su protección y cuidado;
- XI. La esterilización responsable de acuerdo con las políticas que emita el Gobierno;
- XII. Cumplir con las cinco libertades del animal descritas en el artículo 1 de la presente Ley; y
- XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

NOVENO.- Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 5, estipula que las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la Agencia de Atención Animal implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía así como de respeto a cualquier forma de vida.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta respetuosamente a consideración de este H. Congreso la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la Dra. Marina Robles García titular de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Dra. Oliva López Arellano titular de la Secretaría de Salud, a la Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Mtro. Jesús Orta Martínez titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones generen e implementen en las unidades habitacionales un programa integral de salud y tenencia responsable de mascotas, orientado a mejorar la calidad de vida de estos seres sintientes y sus dueños, así como a mejorar la convivencia vecinal.



SEGUNDO.- El programa debe contemplar una campaña de concienciación para el registro de animales de compañía en unidades habitacionales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO.- El programa debe contemplar una campaña de información y orientación sobre el cuidado de los animales de compañía, en las unidades habitacionales, que promueva:

- Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México
- El del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales.
- La denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recursos de inconformidad, relativos al bienestar animal

CUARTO.- El programa debe contemplar una campaña de vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización y atención de enfermedades de las mascotas, en las unidades habitacionales.

QUINTO.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de las secretarías de Medio Ambiente, Salud, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Seguridad Ciudadana, todas las autoridades señaladas de la Ciudad de México, a llevar a cabo mesas de trabajo interinstitucionales, para generar e implementar el programa de salud y tenencia responsable de mascotas de forma integral.

ATENTAMENTE



Dip. Martha Soledad Ávila Ventura